

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00098-00
Accionante:	MERELY JOHANNA JAAMILLO ZAPATA
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **MERELY JOHANNA JAAMILLO ZAPATA**, en nombre propio, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. **Notificar personalmente** por secretaría, vía correo electrónico, al **Director Técnico de Reparación, Director de Registro de Gestión de la Información y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, de la acción de tutela instaurada la señora **MERELY JOHANNA JAAMILLO ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.026.553.775, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. **Decretar las siguientes pruebas:**

2.1. **Del accionante:**

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. **De oficio:**

2.2.1. **Solicitar al Director Técnico de Reparación, Director de Registro de Gestión de la Información y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición de fecha 3 de marzo de 2021 con radicados No. 2021-711-521383-2, interpuesto por la señora **MERELY JOHANNA JAAMILLO ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.026.553.775,

solicitando fecha para la entrega de la carta cheque y del desembolso, así como la expedición del certificado del RUV.

Para rendir el anterior informe se concede a los funcionarios accionados un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

3. Notificar la presente providencia a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **036** de fecha **09-04-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00098